"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 160-2009-ANA-ALAM

Maldonado, 28 MAYO 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben de abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sca la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función a criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, conforme establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hidricos, la Autoridad Nacional del Agua esta facultada para dictar las disposiciones necesarias para la implementación de dicha ley, en cuanto se aprueben sus reglamentos;

Que, así mismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0201-2009-ANA, se establecen disposiciones para la implementación de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, en cuanto se refiere al establecimiento del valor y cobranza de las retribuciones económicas por el uso de agua para el 2009.

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en uso de la facultad conferida por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley y de Recursos Hidricos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario QUISPE CCORI, COSME HERNAN Cancele el Recibo Nº 2009004422, por el importe total de S/. 182.88 Nuevos Soles, de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2009, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los (30) días contados a partir de notificada la presente Resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo o Recibos Cancelados en la Administración Local de Agua Maldonado, sito en la Av. Fitzcarrald N° 265 interior Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5° de la resolución Jefatural N° 0201-2009-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

TORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. MIANUEL VICTOR DIAZ LEWA

C c ANA-DARH-VEA